

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de marzo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de enero de 1973 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Costa González y otros, Maestros nacionales.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Costa González y otros interpuesto sobre impugnación de denegaciones tácitas, de solicitudes, formuladas ante este Departamento, sobre reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo en fecha 25 de enero de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos, que sin especial pronunciamiento sobre las costas desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Costa González y las demás personas enumeradas en el encabezamiento de esta sentencia, contra la presente denegación, por silencio administrativo, de las solicitudes formuladas por dichos accionantes ante la Dirección General de Enseñanza Primaria en orden al reconocimiento, a efectos de cómputo de trienios, de los servicios interinos prestados por aquéllos.»

Y posteriormente en 13 de febrero de 1973, por auto, la Sala acordó que no procede aclarar la sentencia dictada en 25 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal

ORDEN de 28 de marzo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 7 de febrero de 1973 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Borrego Martínez, Maestro nacional.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Borrego Martínez, contra desestimación presunta de este Departamento, por silencio administrativo, sobre reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo en fecha 7 de febrero de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Borrego Martínez, Maestro Nacional, jubilado forzoso, contra el acto presunto desestimatorio, por silencio administrativo, de petición por él formulada a la Dirección General de Enseñanza Primaria el veintitres de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho sobre cómputo, a efectos de trienios, del período de tiempo en que estuvo separado de la enseñanza a virtud de expediente de depuración comprendido según el suplico de demanda, entre el cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos y el tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ambos inclusive, sanción anulada y dejada sin efecto en vía de revisión de dicho expediente, y sobre cuya petición denunció la mora el veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno, debemos declarar y declaramos la anulación de dicho acto presunto por no ser conforme a Decreto y haberse alienado a la demanda, debidamente autorizado, el representante de la Administración y dejamos, en consecuencia, sin valor ni efecto tal acto, declarando, en su lugar, el derecho que asiste al actor a que se le reconozca y compute como tiempo de servicio, a efectos de trienios, desde la fecha en que se pide de veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a su efectividad y cumplimiento, sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ORDEN de 29 de marzo de 1973 por la que se autoriza para impartir el séptimo curso de Educación General Básica, con carácter experimental y de ensayo en diversos centros.

Ilmo. Examinados los expedientes instruidos a efectos de autorización para impartir con carácter experimental y de ensayo las enseñanzas del séptimo curso de Educación General Básica durante el presente año académico 1972/73.

Considerando que a los expedientes se acompañan informes favorables emitidos por las Inspecciones Técnicas de Educación, Consejos Asesores de las Delegaciones del Departamento, e Institutos de Ciencias de la Educación de los Distritos Universitarios correspondientes, en orden a la idoneidad de los Centros para la realización de la experiencia por contar con Profesorado y medios materiales adecuados y compromiso de ajustarse a las orientaciones y normas pedagógicas que sean dictadas por el Ministerio.

Vistos los artículos 54.4, de la Ley General de Educación Primero 1.2.1, del Decreto 2495/1970, 8.º del Decreto 2481/1970, ambos de 22 de agosto, Orden de 30 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre) y Resolución de 1 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 18). Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a los Centros docentes que a continuación se indican la implantación, con carácter experimental, del séptimo curso de Educación General Básica durante el presente año académico

Provincia de Badajoz

1. Agrupación escolar mixta «Virgen de Guadalupe» de Badajoz.
2. Colegio nacional «Santo Domingo» de Areilana la Vieja.
3. Colegio nacional «Primo de Rivera» de Almendrajejo.
4. Colegio nacional «Francisco Balcázar» de Don Benito.
5. Colegio nacional «Nuestra Señora del Pilar» de Don Benito.
6. Escuela graduada «Nuestra Señora de la Puebla» de Puebla de la Calzada.
7. Colegio nacional «Mauricio Linco» de Los Santos de Maimona.
8. Agrupación escolar mixta «Generalísimo Franco» de Sireña.
9. Colegio nacional «Nuestra Señora de la Coronada» de Villafranca de los Barros.
10. Colegio nacional «Juan XXIII» de Zafra.
11. Agrupación escolar mixta «Virgen del Rosario» de Peñal-sordo.
12. Colegio nacional «Cruz Valero» de Fuente del Maestro.
13. Colegio nacional «Generalísimo Franco» de Jerez de los Caballeros.
14. Colegio nacional «Nuestra Señora de Covadonga» de Mérida.
15. Colegio nacional «Padre Manjón» de Montijo.
16. Colegio nacional comarcal «Francisco Ortiz López» de Olivenza.
17. Agrupación escolar mixta «Antonio Hernández Gil» de Puebla de Alcocer.

Provincia de Córdoba

1. Colegio nacional «San Alvaro» de Córdoba.
2. Colegio nacional «Santa Rosa de Lima» (C. E. P.) de Córdoba.
3. Colegio nacional «Nuestra Señora de Linares» de Córdoba.
4. Colegio nacional «Caballeros de Santiago» de Córdoba.
5. Colegio nacional «San José» de Montilla.
6. Colegio nacional «Plan de Urgencia de Andalucía» de Montilla.
7. Colegio nacional «Colón» de Córdoba.
8. Colegio nacional «Inmaculada» de Córdoba.
9. Colegio nacional «Polígono de la Fuensanta» de Córdoba.
10. Colegio nacional «Levante» Plan de Urgencia de Andalucía de Córdoba.
11. Colegio nacional «Fray Albino» (C. E. P.) de Córdoba.
12. Colegio nacional «La Sagrada Familia» de Córdoba.
13. Colegio nacional «Nuestra Señora del Pilar» de Pedro Abad.
14. Colegio nacional «Santa Catalina de Siena» (C. E. P.) de Córdoba.
15. Colegio nacional «Ruperto Fernández Tardado» de Rute.
16. Colegio nacional «San Vicente Ferrer» (C. E. P.) de Córdoba.
17. Colegio nacional de prácticas masculino anejo a E. U. de profesorado de Educación General Básica de Córdoba.
18. Colegio nacional de Prácticas femenino anejo a E. U. de profesorado de Educación General Básica de Córdoba.
19. Colegio nacional «Sagrada Familia» de Baena.
20. Colegio nacional de Montemayor.
21. Colegio nacional «Alcalde Pedro Barbudo» de Córdoba.
22. Colegio nacional «Doña Rosario Torres» de Córdoba.

Provincia de Cuenca

1. Colegio nacional mixto «Calvo Sotelo» de Villamayor de Santiago.
2. Colegio nacional comarcal «Jose Montalvo» de Horcajo de Santiago.